



RESOLUCION No. CSJMER23-210  
30 de junio de 2023

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio una autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la Plataforma del SECOP II”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 101 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión extraordinaria de Sala del 29 de junio de 2023,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio DESAJVIO23- 870 de 29 de junio de 2023, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, solicita autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la Plataforma del SECOP II, cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, la prestación del servicio de aseo con maquinaria e insumos, con destino a los diferentes despachos y corporaciones a cargo de la dirección seccional de administración judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, hasta por valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$418.916.984)**, incluidos impuestos, con plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

El contrato será financiado de la siguiente manera:

AÑO 2023				
UNIDAD	CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	12223	29/06/2023	\$ 16.301.670	\$ 16.301.670
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	14123	29/06/2023	\$ 398.539.896	\$ 398.539.896
Unidad 09 Comisión de Disciplina Judicial	4623	29/06/2023	\$ 4.075.418	\$ 4.075.418
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 418.916.984</b>	<b>\$ 418.916.984</b>

El proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II y como quiera que la cuantía se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión extraordinaria de Sala del 29 de junio de 2023, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que adelante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través del SECOP II, cuyo objeto es *“contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, la prestación del servicio de aseo con maquinaria e insumos, con destino a los diferentes despachos y corporaciones a cargo de la dirección seccional de administración judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad”*.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que realice un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través del SECOP II, cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial

Villavicencio – Meta, la prestación del servicio de aseo con maquinaria e insumos, con destino a los diferentes despachos y corporaciones a cargo de la dirección seccional de administración judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, hasta por valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$418.916.984)**, incluidos impuestos, con plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de Sala del 29 de junio 2023

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial en este Distrito Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional [auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo [jfrancol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfrancol@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME23-1317